



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MPCH/A

Chiclayo, 23 de febrero de 2022.

VISTO:

El Oficio N°021-2022-MPCH-GSG, de fecha 27 de enero del 2022, de la Gerencia de Secretaría General, El Oficio N°025-2022-MPCH-GSG, de fecha 01 de febrero del 2022, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°099-2022-MPCH-GAJ, de fecha 27 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°01-013-0000000018-2022, de fecha 25 de enero del 2022, de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, el Dictamen N°008-2022-MPCH/CAL, de fecha 29 de enero del 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°009-2022-MPCH/CRT, de fecha 02 de febrero del 2022, de la Comisión de Rentas y Tributación, el Acuerdo Municipal N°008-2022-MPCH/A, de fecha 23 de febrero del 2022, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos Locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, el artículo 9° en su numeral 9 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Informe Legal N°099-2022-MPCH-GAJ, de fecha 27 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE, aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los descuentos por pronto pago de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022, de los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Chiclayo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades; aprueba por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHICLAYO"

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el beneficio tributario por PRONTO PAGO de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2022, para los contribuyentes que efectúen el pago total, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza hasta el 31 de marzo 2022, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Otórguese el descuento del 30% del insoluto del tributo y 100% de los intereses moratorios de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2022, siempre y cuando realice la cancelación total conjunta del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022.

- Otórguese el descuento del 20% del insoluto del tributo y 100% de los intereses moratorios de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2022, siempre y cuando realice la cancelación total de solo los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR el beneficio tributario por PRONTO PAGO de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2022, para los contribuyentes que efectúen la cancelación total desde el 01 de abril 2022 hasta el 30 de junio 2022 de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Otórguese el descuento del 15% del insoluto del tributo y 100% de los intereses moratorios de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2022 así como la exoneración del 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial 2022, siempre y cuando realice la cancelación total conjunta del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022.

- Otórguese el descuento del 10% del tributo insoluto y 100% de los intereses moratorios de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2022, siempre y cuando realice la cancelación total de solo los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - RESPECTO A LOS BENEFICIOS OTORGADOS EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Números 004-2021 y 013-2021 - MPCH/A Al existir Ordenanzas Municipales vigentes que otorgan diversos beneficios por pronto pago para el presente año 2022, ESTAS NO SON ACUMULABLES, debiendo aplicarse solo la Ordenanza QUE REPRESENTA UN MAYOR DESCUENTO O BENEFICIO AL CONTRIBUYENTE.

Segunda. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

Tercera. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta. - CUMPLIMIENTO

Encárguese al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo disponga su amplia difusión.

Quinta. - PUBLICACIÓN

Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo su publicación en el diario oficial correspondiente, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y RR. PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) la difusión y publicación en su portal web www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES
ALCALDE (E)